



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO.006-2024-AC-MPA-CH

Chalhuanka, 19 de febrero del 2024.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE AYMARAEES

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAEES

ANTE:

La sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes desarrollada el día 16 de febrero del 2024, bajo la presidencia del Regidor Valerio Cárdenas Cahuana, encargado del despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 080-2024-MPA-CH de fecha 12 de febrero del 2024 ;y, con la presencia de los señores regidores: Sra. Marilúz Pareja Anamaría, Sr. Ciro Fernando Prada Prada, Sra. Santosa Taype Cruz Sr. Constantino Cuchillo Cuipa, Sra. Margarita Pedraza Condori, y Sra. Celia Luz Quinteros Pimentel, se expuso lo siguiente:

PUNTO DE AGENDA:

INFORME NRO. 041-2024-GM-MPA-CH PRESENTADO POR EL GERENTE MUNICIPAL SOBRE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 068-2023-AC-MPA-CH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro.68-2023-AC-MPA-CH de fecha 04 de diciembre del 2023, se aprobó el **PLAN DE REUBICACION FERIA DOMINICAL EN LA PLAZA DE ARMAS DE CHALHUANCA**, el misma que forma parte integrante del presente acuerdo; y, conforme al siguiente detalle:

1. **OBJETIVO GENERAL:**

Reubicar la feria dominical agropecuaria comunitaria en la ciudad de Chalhuanka para garantizar seguridad, comodidad para los comerciantes y compradores y abastecer con productos de primera necesidad a la población chalhuanquina.

2. **UBICACIÓN:**

Plaza de Armas de Chalhuanka.

3. **DÍAS A REALIZARSE:**

Todos los domingos de cada mes.

Que, mediante Carta Nro.024-2024-MA-UCDC-CATF-CH de fecha 19 de enero del 2024, la Responsable de la Unidad de Comercio y Defensa del Consumidor de la Municipalidad, solicita la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal Nro.68-2023-AC-MPA-CH de fecha 04 de diciembre del 2023, con relación al día de la realización de la feria; precisando que, se ha tenido dificultades en el cumplimiento del Plan de trabajo de reubicación de la feria con los feriantes mayoristas y minoristas, quienes han planteado realizar las ferias los días lunes y jueves en el terreno alquilado como mercado; toda vez que, los compradores ya tienen conocimiento y fijados los días de feria y que a la fecha el terreno donde funcionaba el mercado no tiene contrato de alquiler para el 2024, contiene la conformidad del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad, a través del Informe Nro.037-2024-GMAySSPP.MPA-CH de fecha 19 de enero del 2024;

Que, siendo ello así, se puede colegir, que el sentido de la norma contenida en el Artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, es que los acuerdos de concejo municipal, sólo pueden ser dejados sin efecto, por el Concejo Municipal; no cabe la posibilidad legal, de que dichos acuerdos sean modificados; toda vez que, hacerlo implicaría que el concejo municipal, adopte una decisión más allá de

Plaza de Armas - Jr. Andahuaylas N° 312 - Chalhuanka - Aymaraes - Apurímac

Email: salcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Telf. 083-631416

www.muniaymaraes.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEAS

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972; contraviniendo el principio de legalidad previsto en el Artículo IV del T.P. del TUO de la LPAG; lo que conllevaría a que el acuerdo devenga en nulo;

Por tanto, en atención al informe del personal Responsable de la Unidad de Comercio y Defensa del Consumidor de la Municipalidad y en observancia al principio de legalidad y en uso de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, dejar sin efecto el acuerdo municipal Nro.068-2023-AC-MPA-CH de fecha 04-12-2023 y adicionalmente aprobar el Plan de reubicación Feria dominical en la plaza de armas de Chalhuanca, con el siguiente detalle:

1. Objetivo General:

Reubicar la feria dominical agropecuaria comunitaria en la ciudad de Chalhuanca para garantizar seguridad, comodidad para los comerciantes y compradores y abastecer con productos de primera necesidad a la población chalhuanquina.

2. Ubicación:

Plaza de armas de Chalhuanca

3. Días a realizarse:

Todos los días lunes y jueves de cada mes;

Que, mediante Opinión Legal Nro. 05-2024-ALEX-MPA/A de fecha 30 de enero del 2024, el Asesor Legal de la entidad; opina que, no existe marco normativo, que permita Concejo Municipal, acordar la modificación del Acuerdo Municipal Nro.068-2023-AC-MPA-CH de fecha 04 de diciembre del 2023; por lo que, es procedente que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones previstas en el Artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, en concordancia con el principio de legalidad previsto en el Artículo IV del T.P. del TUO de la LPAG; deje sin efecto el Acuerdo Municipal Nro.068-2023-AC-MPA-CH de fecha 04 de diciembre del 2023; recomendando, que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, adicionalmente podrá aprobar el Plan de reubicación Feria dominical en la plaza de armas de Chalhuanca, con las modificaciones propuestas por la Unidad de Comercio y Defensa del Consumidor, con el siguiente detalle:

1. Objetivo General:

Reubicar la feria dominical agropecuaria comunitaria en la ciudad de Chalhuanca para garantizar seguridad, comodidad para los comerciantes y compradores y abastecer con productos de primera necesidad a la población chalhuanquina.

2. Ubicación: Plaza de armas de Chalhuanca

3. Días a realizarse: Todos los días lunes y jueves de cada mes.

Que, aún cuando han sido vertidas las opiniones de los profesionales técnicos y la opinión legal que ha concluido que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones previstas en el Artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, en concordancia con el principio de legalidad previsto en el Artículo IV del T.P. del TUO de la LPAG; puede dejar sin efecto el Acuerdo Municipal Nro.068-2023-AC-MPA-CH de fecha 04 de diciembre del 2023, el pleno del Concejo Municipal ha solicitado que previamente el área usuaria socialice un nuevo Plan de reubicación el mismo que contenga un lugar determinado, los días fijos y la garantía de su funcionalidad; y, teniéndose en cuenta que no existe marco normativo, que permita acordar la modificación del Acuerdo Municipal Nro. 068-2023-AC-MPA-CH de fecha 04 de diciembre del 2023, corresponde al Concejo Municipal realizar la votación sobre la procedibilidad de lo solicitado por la Responsable de la Unidad de Comercio y Defensa del Consumidor;

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en

Plaza de Armas - Jr. Andahuaylas N° 312 - Chalhuanca - Aymaraes - Apurímac

Email: salcaldia@muniaymaraes.gob.pe/ Telf. 083-631416

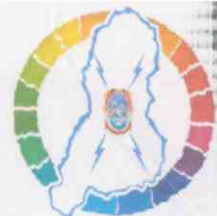
www.muniaymaraes.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



principios, como el Principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 41 de la norma citada previamente señala **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, en la presente sesión ordinaria; habiéndose, realizado la exposición del objeto del presente punto de agenda; expuesto así también, la parte técnica y legal por parte del Asesor Legal, desarrollado el debate; y, posteriormente sometido a votación, se obtuvieron seis (06) votos a favor y cero (0) votos en contra ; **Y, HABIÉNDOSE OBTENIDO UNANIMIDAD SOBRE LA VOTACION DEL QUORUM PRESENTE; Y, CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 NUMERAL 3 Y ARTICULO 39 Y 41 DE LA LEY N 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAEES;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado la Responsable de la Unidad de Comercio y Defensa del Consumidor de la Municipalidad, sobre modificación del Acuerdo de Concejo Municipal Nro.68-2023-AC-MPA-CH de fecha 04 de diciembre del 2023, que aprobó el **PLAN DE REUBICACION FERIA DOMINICAL EN LA PLAZA DE ARMAS DE CHALHUANCA**; en consecuencia; declárese vigente el Acuerdo de Concejo Municipal Nro.68-2023-AC-MPA-CH en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos adopte las acciones administrativas correspondientes que den cumplimiento a lo acordado en el presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Gustavo Adolfo Carrillo Segovia
ALCALDE